

## SENTENCIA

**Lugar y Fecha:** XXXXX, Guanajuato; a 15 quince de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro.

**VISTO** para resolver el Juicio Oral Mercantil número XXXXXXXXXXXXXXX, promovido por "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX" XXXXXXXX XXXXXXXX XX XXXXXXXX XXXXXXXX en contra de XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, sobre pago de pesos y otras prestaciones, y;

## RESULTANDO

**PRIMERO.** - Mediante auto de fecha 21 veintiuno de mayo del año en curso, se dio trámite a la demanda promovida por "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX" XXXXXXXX XXXXXXXX XX XXXXXXXX XXXXXXXX, a través de su apoderado XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, en la vía oral mercantil en contra de XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX. El parte reo fue emplazado el día 29 veintinueve de mayo de 2024.

**SEGUNDO.** - Tras la celebración de la Audiencia Preliminar y la Audiencia de Juicio se declararon desiertas o desahogadas las pruebas correspondientes y el asunto quedó visto para dictar sentencia.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO al TERCERO.** - Este Juzgado resultó competente, la vía oral mercantil es la correcta y la legitimación procesal de las partes fue analizada y reconocida en las etapas procesales oportunas.

**CUARTO.** - La parte actora reclamó de la demandada las siguientes prestaciones:

- 1). El pago de la cantidad de **\$438,330.00** por concepto de suerte principal.
- 2). El pago de los intereses moratorios a la tasa legal.
- 3). El pago de los intereses ordinarios a razón del **12% anual** pactado.
- 4). El pago de gastos y costas.

## HECHOS

La actora fundó su pretensión en la celebración de un contrato de compraventa el 30 de septiembre de 2019 respecto al inmueble ubicado en XXXX X XXX XXXXXXXX XX XXXXXXXX X XXXXXXX XXX XX XXXXXXX XXX XX XX XXXXXXX XXXXXXX XX XXXXX XXXXX XXXXX XXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XX XXXXX

XXXXXXXXXXXX. Sostuvo que la demandada suscribió un pagaré para garantizar un pago faltante, el cual no fue cubierto a su vencimiento el 5 de diciembre de 2019.

Por su parte, la demandada XXXXXX XXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXX negó la procedencia de las prestaciones, afirmando que el precio fue pagado en su totalidad y opuso la **excepción de pago total**.

**QUINTO.** - La demandada acreditó su excepción mediante la escritura pública número XXXXXXXX de fecha 30 de septiembre de 2019, ante la fe del licenciado XXXXXX XXXXXXXXXXX XXXXXXX, Notario Público número XX de esta ciudad. En dicho documento se asentó que “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX” XXXXXXXX XXXXXXXX XX XXXXXXX XXXXXXXX reconoció haber recibido a su entera satisfacción la cantidad total de \$1,768,330.00, otorgando a XXXXXXX XXXXXXXXXXX XXXXXXXX el finiquito más amplio y eficaz.

Adicionalmente, se declaró la certeza de hechos en perjuicio de la actora al no asistir sin justa causa a la audiencia de juicio para responder el interrogatorio.

**SEXTO.** - Se determinó que la conducta de la actora fue **temeraria**, ya que intentó obtener un doble pago al reclamar judicialmente una cantidad que ya había sido cubierta y finiquitada previamente ante notario.

### SE RESUELVE

**PRIMERO y SEGUNDO.** - Este Tribunal fue competente y la vía procesal fue la correcta.

**TERCERO.** - La parte actora no acreditó los elementos de su acción, mientras que la demandada acreditó su excepción de pago total. En consecuencia, se absuelve a XXXXXXX XXXXXXXXXXX del pago de la totalidad de las prestaciones reclamadas por “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX” XXXXXXXX XXXXXXX XX XXXXXXX XXXXXXXX.

**CUARTO.** - Se condena a la parte actora al pago de gastos y costas erogados por la demandada, debido a la temeridad advertida en su actuación.

**QUINTO.** - Téngase por notificada la presente resolución.

Así lo resolvió y firma el maestro XXXX XXXXXXXXXXX XXXXX XXXXX, Juez Regional del Sistema de Oralidad Mercantil, ante el secretario licenciado XXXXXXX XXXXXXX XXXXX.